

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41001-31-03-003-2021-00082-01

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, ha solicitado control de legalidad del auto de 18 de mayo de 2022 (sic), que decretó la nulidad a partir de la sentencia de 16 de julio de 2021 proferida por Juzgado Tercero Civil del Circuito, declaró de oficio la falta de competencia por prevalencia del factor subjetivo y dispuso la remisión del proceso a los juzgados civiles del circuito de Bogotá – Reparto.

Teniendo en cuenta que la decisión adoptada por este despacho el 17 de mayo de los corrientes, se hizo de conformidad con los artículos 16 y 138 del Código General del Proceso, y siguiendo el pronunciamiento de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en auto AC4470-2021 de 28 de septiembre de 2021, donde en un caso de similares contornos fácticos, enseñó: *“5. Empero, el estrado colegiado al declarar su «falta de competencia para conocer del asunto», de igual forma debió decretar la invalidez de la sentencia proferida en primer grado. Al soslayar ello, no se cumplió con lo preceptuado en el artículo 138 del C.G.P.”*, se hace imperioso **DENEGAR** la solicitud.

Por la Secretaría de la Sala, comuníquese al interesado y dese cumplimiento al auto atacado.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Firmado Por:

**Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0aee078aeee2090bf5f4ca83c4db7dbe5dfd2eec8903719c40b8a10ada2
a12f1**

Documento generado en 26/05/2022 11:17:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>